

Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores

Universidad del Tolima

Vicerrectoría Académica

Convocatoria pública de méritos para proveer profesores de planta y ocasionales de tiempo completo y medio tiempo 2015





La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el semestre A de 2015, para la provisión de 62 cargos de profesores de planta de tiempo completo, 2 cargos de profesores de planta de medio tiempo, 8 cargos de profesores ocasionales de tiempo completo y 2 cargos de profesores ocasionales de medio tiempo.

El concurso público de méritos 2015 A, tiene por objetivo el fortalecimiento del equipo de profesores de la Universidad con profesionales idóneos para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social, referidas a determinadas áreas de conocimientos, de profesiones y disciplinas.

A continuación se presentan los requisitos y procedimientos que usted debe tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso, así como también, que la información presentada pueda ser reconocida como puntos en su hoja de vida. Es preciso aclarar que si la información suministrada no cumple con todos los requisitos y soportes definidos en los términos de referencia de la convocatoria, la Universidad del Tolima no considerará tales documentos y dará estricto cumplimiento a las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos y en los términos de referencia de los mismos (Acuerdo 039 de 2008 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima).

Los documentos además de cumplir con los requisitos aquí definidos deberán organizarse adecuadamente y de la manera como la Universidad del Tolima lo solicita.





1 Sobre hoja de vida y documentos soportes

El aspirante debe remitir la hoja de vida a la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima, en el formato establecido por la Universidad (<u>formato de hoja de vida publicado en la página web</u>), de acuerdo con las "<u>Instrucciones para la presentación de la hoja de vida</u>" y los "<u>Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida</u>, y para la selección y vinculación de los ganadores" publicados en el link

http://www.ut.edu.co/administrativos/index.php/convocatoria/convocatorias/academi cas/profesores-de-planta, las hojas de vida podrán ser enviadas por correo certificado o entregadas personalmente, dentro de los términos establecidos para ello en el calendario publicado.

- 1. Si usted desea realizar la entrega personalmente podrá dirigirse a la Oficina de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima o a la Oficina de Archivo y Correspondencia las cuales se encuentran en la sede principal Barrio Santa Helena Parte Alta. (Ibagué Tolima)
- 2. Si usted desea realizar la entrega por correo deberá remitir la información de la siguiente manera:

Vicerrectoría Académica - Universidad del Tolima

Concurso Público de Méritos 2015

Barrio Santa Helena Parte Alta

Código Postal: 730006299 Tel: 2771212 Ext. 9745

Ibagué - Tolima

Es muy importante comunicarles que <u>solo se recibirán por correo electrónico las hojas de vida de los aspirantes que se encuentren fuera del país</u>, la dirección de correo electrónico prevista para ello es: <u>convocatoria@ut.edu.co</u>, para estos efectos, el aspirante que se encuentre fuera del país deberá enviar dicha información escaneada en un único archivo ordenado de la misma manera como se hace el requerimiento a aquellas personas del territorio nacional que lo entregarán de manera física, de lo contrario no se considerará esta hoja de vida dentro del concurso.

Deberán anexar, en todos los casos, los documentos que soporten toda la información registrada en la hoja de vida. Los registros en la hoja de vida que no sean soportados con el respectivo certificado no serán objeto de evaluación, y en algunos aspectos particulares dichos documentos deberán tener las siguientes características específicas:





- a) La fotocopia legible del documento de identidad, la cual deberá ser ampliada al 150%. Así mismo la fotocopia de la Tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión.
- b) La fotocopia de los títulos de pregrado y posgrado y/o certificaciones de estudios de posgrado, según el caso y las normas establecidas en esta convocatoria, deberán ser legibles y los títulos deberán tener la información completa.
- c) De conformidad con lo aprobado por el Consejo Académico, en aquellos casos en los que se exige título de Maestría o Doctorado, y los aspirantes aún no tengan el título de posgrado correspondiente, deberán acreditar la culminación de todos los requisitos académicos para obtenerlo y sólo se aceptarán aquellos que se encuentran en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por la Universidad en la que el aspirante haya cursado el posgrado, e indicar de manera clara que el estudiante ha aprobado todos los requisitos (plan de estudios), que se encuentra a paz y salvo académica y administrativamente con la Universidad y que sólo tiene pendiente la entrega del título la cual está prevista a realizarse en ceremonia de fecha (día, mes y año).

Para quienes presenten títulos obtenidos en el exterior, deberá anexar preferiblemente la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, los aspirantes podrán presentar la hoja de vida con títulos obtenidos en el exterior sin convalidar, pero sólo serán válidos para participar aquellos que presenten los respectivos sellos de apostillado y/o notariado de acuerdo a cada país. En caso de ser vinculados a la institución, deberán convalidarlos dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de su posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

- d) No es procedente homologar o equivaler los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias o similares, a los títulos de Maestría y Doctorado que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Ley 30 de 1992, inciso 5°.
- e) Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los años y semestres laborados dentro de cada año.





Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas orientadas, las horas semestrales por asignatura de acuerdo a cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

Para el caso del reconocimiento por docencia de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 039 de 2008, un año de tiempo completo equivale a un año o su equivalente. Para la docencia por horas cátedra, se hará la conversión de tiempo acreditado a la jornada laboral docente de cuarenta (40) horas semanales, es decir que 480 horas cátedra equivalen a un año de tiempo completo.

- f) Las certificaciones de la experiencia en investigación, deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, horas por semana o semestre, etc.), las funciones y/o proyectos a cargo, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización. Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los Directores de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares. Es de indicar que si la certificación expresa las horas dedicadas estas se convertirán a tiempo completo, es decir que 40 horas semanales equivalen a tiempo completo, es decir que 480 horas cátedra equivalen a un año de tiempo completo. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.
- g) Las certificaciones de la experiencia profesional, deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización. Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el aspirante sea el mismo gerente o director de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en





el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia. No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

Solo se tendrá en cuenta como experiencia la adquirida posteriormente a la fecha de la obtención del título de pregrado. En aquellos casos en los que es requisito la tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión, es indispensable que esta sea suministrada en copia anexa o por lo menos el certificado de que dicho documento se encuentra en trámite. No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas. Dichas constancias deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto.

h) Acreditación de producción intelectual:

- Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar un ejemplar completo de cada libro que puede ser original o fotocopia. Para el caso de los capítulos de libros deberá presentarse de la misma manera con un separador en el cual se pueda identificar el capítulo al cual hace referencia su producción.
- Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos publicados.
- Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, los documentos que evidencien que medió una convocatoria, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.





- Exposiciones de eventos artísticos: registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soportes y/o folletos que acrediten su participación).
- Producciones Técnicas y Producción de Software, los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- Para el caso de las ponencias en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexen la publicación de las memorias, el certificado de que fue ponente y la programación del evento, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

Para la recepción de las hojas de vida enviada por correo electrónico dado que los aspirantes residen en el exterior, estos deberán ser enviados de manera electrónica en el mismo orden en el cual se solicita para la entrega de hoja de vida física y deberán cumplir con el mismos requisitos y procedimientos de forma y cumplimiento de los requisitos establecidos para los soportes. Estos documentos podrán ser comprimidos si su tamaño es muy grande para evitar dificultades de envío.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

Es importante establecer que todos los documentos que se encuentren expedidos en un idioma diferente al castellano, (títulos, certificaciones y demás anexos a la hoja de vida) deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano,





consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1º, numeral 118 y 119), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Los que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la hoja de vida.

No serán objeto de puntuación los documentos incompletos, ilegibles o entregados extemporáneamente, así como tampoco aquellos que no cumplan con los requisitos aquí descritos.

2 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las etapas del proceso de selección y evaluación de los aspirantes a las diferentes plazas docentes se encuentran detalladas en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima N° 039 del 30 de septiembre de 2008. Dichas etapas se encuentran divididas en tres momentos.

El primero se refiere a la recepción de hojas de vida, distribución por áreas del conocimiento, revisión de la presentación de la hojas de vida de modo que se cumpla con los requisitos exigidos, estudio y verificación de cumplimiento del perfil, puntuación de acuerdo a los documentos soportados, traslado a las hojas de evaluación electrónicas y publicación de resultados de la valoración de hojas de vida antes de reclamaciones, proceso de reclamaciones y publicación del listado definitivo de preseleccionados por evaluación de las hojas de vida después de reclamaciones.

El segundo momento corresponde a la publicación de los temarios para la presentación del proyecto y/o propuesta de investigación, publicación del listado de los coordinadores por facultad con sus respectivos datos de contacto, publicación de las fechas y horarios de envío de los proyectos de investigación, publicación de los cronogramas y horarios de presentación de las pruebas de conocimientos (sustentación del proyecto y/o propuesta de investigación, evaluación de aptitudes pedagógicas y prueba de inglés), la respectiva puntuación por parte de los jurados resultado de las pruebas realizadas y traslado a las hojas de evaluación electrónicas que son publicadas en la página web de la Universidad del Tolima. Las horas serán definidas con respecto a la hora oficial Colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología Colombiana.





El tercer y último momento corresponde a la agrupación de todos los resultados (valoración hoja de vida, valoración pruebas de conocimiento, evaluación pedagógica y valoración prueba de inglés), la publicación del listado de ganadores, proceso de reclamaciones al listado inicial de ganadores, respuestas a las reclamaciones realizadas a este listado y por último la publicación del listado definitivo de ganadores, para con ello conocer el grupo de ganadores y elegibles, cuyos nombramientos se encuentran previstos a partir del semestre B de 2015.

El acuerdo en el cual se establece la fecha de nombramientos, es decir el calendario del desarrollo de cada actividad del concurso y que es aprobado junto con los perfiles por el Consejo Académico, se encuentra publicado en el mismo link de página web de la Universidad del Tolima, definido específicamente para convocatorias académicas.

3 CAUSALES DE EXCLUSIÓN

En el evento que se evidencie algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, el aspirante quedará automáticamente excluido de continuar dentro del proceso del concurso. Evidenciado esto en debida forma, no procederá recurso alguno; sin perjuicio de comunicar lo pertinente a las autoridades a que haya lugar.

Causales:

- a) Aportar documentos falsos, adulterados o espurios.
- b) Cuando se compruebe que cometió fraude en el concurso por sí o por intermedio de otra persona, para favorecerse o favorecer a otro concursante.
- c) Cuando haya sido admitido al concurso sin reunir los requisitos del cargo, o cuando simplemente haya aportado información o documentos cuyo contenido sea evidente o aparentemente falsos, apócrifos o inexactos, o haya falsedad material o ideológica, u ocultó información en su inscripción o con posterioridad para soportar, sustentar o ampliar la misma.





Otras Causales de Exclusión:

- a) No presentarse a cualquiera de las pruebas a las que haya sido citado dentro de los términos y calendario previstos publicados por el concurso.
- b) No atender las instrucciones relacionadas con la forma de presentación de la hoja de vida. (Ver documento titulado "<u>Instrucciones para la presentación de la hoja de vida</u>").

4 ASPECTOS SOBRE LA REMUNERACIÓN SALARIAL

La remuneración de los nuevos docentes se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales". Para aquellos docentes que reingresan a la carrera docente, es decir aquellos profesores que provienen de universidades públicas, en calidad de docente de planta, es indispensable presentar el certificado de la categoría en el escalafón docente de la Universidad de la cual provienen, dado que si dicha categoría es superior a la asignada por la Universidad del Tolima en caso de ser ganador de un concurso como docente de planta, le será respetada dicha categoría, vinculándolo con la categoría superior que sea certificada.

5 VARIOS

NOTAS IMPORTANTES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA

- 1. Los aspirantes podrán presentarse a distintas convocatorias, siempre y cuando cumplan el perfil. Para cumplir con dicho requerimiento deberán entregar una hoja de vida debidamente diligenciada y soportada por cada concurso al que aspiren.
- 2. El formato de hoja de vida deberá ser diligenciado en su totalidad, en cada uno de los códigos de los perfiles a los que aspire. El código se debe registrar siempre al lado izquierdo del cuadro denominado perfiles y debe





corresponder con la descripción al perfil del que aspira. Esta información debe ser veraz, dado que si la Universidad requiere contactar al aspirante, se tendrá en cuenta la información suministrada en la hoja de vida, específicamente en lo relacionado con el correo electrónico y con el teléfono móvil.

- 3. No se tendrán en cuenta soportes, certificados y documentos que alleguen después de la fecha límite de recepción de las hojas de vida, es decir después de las 6:01 p.m. del día lunes 9° de marzo de 2015.
- 4. En todos los casos, para los aspirantes que resulten ganadores de esta convocatoria y que hubiesen presentado títulos de pregrado y/o de posgrado obtenidos en el exterior, deberán convalidarlos y tendrán como plazo máximo para ello 2 años a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en el numeral 22 del artículo primero del Acuerdo Nº 001 del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 de 2002 y en las normas complementarias y reglamentarias a este Decreto. Si ello no se diere, la Universidad del Tolima dará cumplimiento a lo establecido en las normas citadas y complementarias.
- 5. El incumplimiento de las observaciones aquí definidas representa invalidez del documento o de los certificados presentados. Se hace claridad, en el sentido de que no se aceptan o reconocen los documentos que no cumplan con las condiciones aquí establecidas ya sean documentos nacionales o extranjeros. Los certificados deberán ser solicitados a las entidades de origen y entregados para el concurso, de acuerdo con las especificaciones aquí definidas.
- 6. En todos los casos las hojas de vida deberán cumplir con los requisitos y procedimientos definidos para ello, publicados en la página web de la Universidad del Tolima en los instructivos denominados: "Instructivo presentación de hoja la de vida" y "Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores".
- 7. Para los casos en los cuáles la hoja de vida sea enviada por correo electrónico, porque los aspirantes residen en el exterior, los documentos deberán ser registrados en un solo archivo, en el mismo orden en el cual se hace la entrega de la hoja de vida en formato impreso. Deberán ser comprimidos en un archivo, preferiblemente en PDF, con el nombre y código de la





convocatoria. Si el tamaño del documento supera los 20MB, se sugiere comprimir el archivo en formato RAR o ZIP, para evitar dificultades de envío. Esta información sólo se debe enviar al correo oficial de la convocatoria: convocatoria@ut.edu.co

- 8. El calendario publicado establece horas y fechas precisas para una cada una de las actividades, razón por la cual los aspirantes deberán estar disponibles durante las horas y fechas determinadas para la aplicación y valoración de las pruebas de conocimientos.
- 9. En el calendario se encuentran definidos dos periodos de reclamaciones. El **primero** corresponde a los resultados de la valoración de la hoja de vida, y el **segundo** corresponde a los resultados de las pruebas de conocimiento y no se aceptarán reclamaciones del primer período por considerarse extemporáneas.
- 10. Las reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento sólo serán procedentes en aquellos casos en los cuales existan diferencias en la sumatoria aritmética de los resultados, en los nombres del aspirante, en identificación del código de concurso o en el perfil, es decir, correcciones que sean de forma.
- 11.La programación definida para la presentación de las pruebas de conocimientos de cada concurso será publicada previamente a la fecha de presentación de las mismas, razón por la cual los aspirantes deberán cumplir con las fechas y horarios allí definidos. En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso.
- 12.El día de la presentación de las pruebas de conocimiento se realizará por sorteo el orden en el que intervendrán los aspirantes. Es probable que el día de la prueba de inglés difiera del día de la sustentación del proyecto y/o propuesta, razón por la cual los aspirantes deberán estar disponibles entre uno y dos días para la presentación de las pruebas.
- 13. Se recuerda a los aspirantes que la hora y fecha límite de la remisión de las propuestas y/o proyectos se encuentran publicadas en el calendario aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 0014 del 4 de febrero de 2015, y en el contenido que tiene el antetítulo "Nota Importante", que se registra junto con los resultados de preselección. Los documentos, propuestas y/o proyectos que envíen los preseleccionados después de la hora y fecha límite indicadas, no serán tenidos en cuenta y automáticamente excluirá al aspirante, lo que indica que no podrá continuar con el proceso de selección.





- 14. Se recuerda a los aspirantes, que en el caso que se evidencie algún tipo de fraude o incurra en una de las causales de exclusión, quedará automáticamente fuera de concurso.
- 15. Es indispensable que los aspirantes se enteren del contenido del Acuerdo 039 de 2008, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 13 del Estatuto Profesoral, en lo referente al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de planta y ocasionales", así como de los instructivos de presentación de hoja de vida, de los comunicados que la Universidad del Tolima publica con información para los aspirantes a las convocatorias y de las notas que se publican junto con los listados, información ésta que se encuentra disponible en la página web de la Universidad del Tolima siempre que inicia un concurso, en el link de convocatorias, y que corresponde a las bases para participar en el concurso público de méritos.
- 16. Es importante recordar que todo documento adjunto en la hoja de vida en idioma diferente al castellano debe contar con su respetiva traducción oficial, en caso contrario no se tendrá en cuenta para la puntuación y ponderación en el proceso de evaluación de la hoja de vida.
- 17. Es importante establecer que los horarios establecidos para la recepción de hojas de vida, proyectos investigativos, pruebas de conocimiento y reclamaciones, será la certificada por el Instituto Nacional De Metrología.

18. Se informa a los aspirantes que:

- a) Las hojas de vida deben entregarse únicamente en la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima o en la oficina de archivo y correspondencia. Así como las enviadas deberán remitirse a la dirección registrada.
- b) Las hojas de vida de los aspirantes radicados fuera del país deberán remitirse únicamente al correo <u>convocatoria@ut.edu.co.</u> No a otros correos pues podrá desviarse y perderse la información.
- c) Las reclamaciones al proceso de evaluación de la hoja de vida o pruebas de conocimiento podrán ser remitidas física o electrónicamente a las direcciones aquí registradas.





Para el caso de las reclamaciones físicas deberán remitirse únicamente a la Vicerrectoría Académica o la oficina de archivo y correspondencia. Para el caso de las reclamaciones por correo electrónico deberán remitirse únicamente al correo convocatoria@ut.edu.co

NOTA:

Señor aspirante recuerde que es indispensable conocer y leer:

- a) Instructivo para la presentación de la hoja de vida
- b) Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores
- c) Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima N° 039 de 2008
- d) Acuerdo del Consejo Académico N° 0014 de 2015
- e) Formato de hoja de vida, calendario de la convocatoria y demás información sobre el tema que se publica durante la fecha del concurso.

MAYOR INFORMACIÓN

Vicerrectoría Académica - Universidad del Tolima

Esteban Mauricio Lara Hernández

Teléfono: 2771212, 2771313 extensión: 9745

Cecilia Ospina Quintero

Teléfono: 2771212, 2771313 extensión: 9655

Silvia Patricia Mosquera Celis

Teléfono: 2771212, 2771313 extensión: 9680 Correo electrónico: convocatoria@ut.edu.co